

SESION DE 19 DE MAYO DE 2004

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a diecinueve de mayo de dos mil cuatro; bajo la presidencia del Sr. Alcalde , DON CARLOS LOPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DOÑA MAR GONZALEZ PEREDA, DON MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, DOÑA MARIA GUTIERREZ NUÑEZ, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, DON DARIO MARTINEZ FERNÁNDEZ y DON REINER CORTES VALCARCE, con la asistencia de la Sra. Interventora, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión, convocada para el día de hoy, a las 9,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

1º.- EXPEDIENTES DE GESTION URBANÍSTICA.

1.1.- GRAVERAS DEL BIERZO S.A. solicita autorización de suelo rústico para la instalación de una planta de fabricación de hormigón en las parcelas números 76-77-80-81-83 y 84 del Polígono 45 del catastro de rústica.

En relación con el expediente de referencia, en cumplimiento de lo establecido en el Artº. 25.2, en relación con el Artº. 99.1.b) de la Ley 5/1.999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y la Instrucción de la Dirección General de Urbanismo y Calidad Ambiental de 15 de julio de 1.999, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Se presentó solicitud con la documentación que consideró pertinente.

Segundo.- Se ha emitido informe técnico, con el resultado que obra en el expediente.

Tercero.- La edificación pretendida se emplaza en suelo clasificado como rústico común.

El uso solicitado es encuadrable en “otros usos que puedan considerarse de interés público”, que conforme al Artº. 26 b), en relación con el Artº. 23.2, ambos de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización.

Cuarto.- El procedimiento para la autorización de uso viene regulado por el Artº. 25.2 de la Ley 5/1999 indicada y por la Instrucción de la Dirección General de Urbanismo y Calidad Ambiental de 15 de julio de 1.999.

La solicitud se sometió a información pública mediante anuncios insertos en el B.O.P. Nº 53 de fecha 4 de marzo de 2004, y en el Diario de León de 25 de febrero de 2004, habiéndose formulado alegaciones por la Asociación Nacional Española de Fabricantes de Hormigón Preparado (ANEFHOP) y por la mercantil Inversiones del Noroeste S.A. Se dio traslado de las mismas a la empresa promotora del expediente, quien alegó cuanto estimó pertinente.

Respecto de las alegaciones formuladas se estima:

- a) El concepto autorizable en el suelo no urbanizable de “edificaciones de utilidades de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural” de la anterior normativa urbanística estatal, ha sido sustituido por el de “otros usos que puedan considerarse de interés público por estar vinculados a cualquier forma de servicio público, o porque se aprecie la necesidad de su ubicación en suelo rústico” en la actual normativa urbanística de esta Comunidad (Art. 23.2.g) de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León), que ha sido desarrollado en el art. 57 g) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, señalando como autorizables “Otros usos, sean dotacionales, comerciales, industriales, de almacenamiento, vinculados al ocio o de cualquier otro tipo, que puedan considerarse de interés público: 1º Por estar vinculados a cualquier forma de servicio público; 2º Porque se aprecie la necesidad de su emplazamiento en suelo rústico”, por lo que en principio, y frente a ciertos criterios de la anterior normativa, los usos industriales pueden considerarse de interés público a estos efectos, y como tal autorizables en suelo rústico, de ahí que lo que realmente debe analizarse es “la necesidad de su emplazamiento en suelo rústico”, que según el antes invocado art. 57 g) del Reglamento, debe ser “a causa de sus específicos requerimientos en materia de ubicación, superficie, accesos, ventilación u otras circunstancias

especiales, o por su incompatibilidad con los usos urbanos”, y resulta que la mayor parte de la plantas de hormigón existentes en la zona se ubican en suelo rústico, lo que implica un reconocimiento de su incompatibilidad, o al menos dificultad, con los usos urbanos, pero es que, además, la superficie necesaria según el proyecto presentado es de 23.625 m², que unido al tráfico de vehículos pesados de transporte precisos, así como los elementos que intervienen en las mezclas del producto final (áridos y cemento), hace que se estime que concurren circunstancias específicas para su emplazamiento en suelo rústico.

- b) En cuanto al cumplimiento de las condiciones de edificación de la zona hay que indicar que los preceptos que invocan de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. han sido modificados por resolución de 16 de octubre de 2003, publicándose la nueva redacción en el B.O.P. 3 de enero de 2004, por lo tanto los preceptos invocados hoy están derogados.

Quinto.- La competencia en la autorización corresponde a este Ayuntamiento, según el Artº. 25.2.c) de la indicada Ley 5/99 al ser superior el Municipio a 20.000 habitantes, pues la Ley 10/2002, de 10 de julio, ha derogado la Disposición Transitoria Tercera 1.e) de la Ley 5/1999 y dado una nueva regulación transitoria a los Municipios que cuenten con planeamiento general no adaptado a dicha Ley 5/99.

Sexto.- El Plan General de Ordenación Urbana clasifica el Terreno como Suelo No Urbanizable, hoy Suelo Rústico Común, en su categoría de Grado 3º

La autorización que se otorga queda condicionada a las siguientes prescripciones:

- 1) Se hará constar que la parcela queda vinculada al uso interesado.
- 2) Debe establecerse la parcela indivisible, de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (Art. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones).

Séptimo.- A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 76, 77, 80, 81, 83 y 84 del Polígono 45.

2º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN

2.1 Segregación parcela en Fuentesnuevas

Estimando necesario clasificar jurídicamente la parcela cedida por Endesa Generación S.A., a fin de ceder en su día una porción de la misma, se hace preciso efectuar la oportuna segregación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: De la finca que a continuación se describe:

....Terreno en término y Ayuntamiento de Ponferrada, a los sitios de S. Martín, Compostilla, Toralín, Camino del lago, El Lago de Columbianos, S. Martín de Compostilla, con una superficie de 479.649,75 m²

Declarar segregada la porción siguiente

....Terreno, al sitio de Compostilla, Ayuntamiento de Ponferrada con una extensión superficial de 2.101,00 m², en el que existe una edificación destinada a garaje que tiene la siguiente descripción:

....Garaje constituido por una nave diáfana y de una sola planta, que tiene su entrada por la Avenida III, lindando resto con terreno de la finca en que está enclavada. Mide 23 m. de largo, por 22,50 m de ancho, con una superficie útil de 512,00 m².....

SEGUNDO: Dar de alta en el Inventario Municipal de Bienes la finca matriz, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada Nº 1, Sección 3, Tomo 1881, libro 287, folio 180, finca 23.501, inscripción primera, disminuyendo posteriormente su superficie en la indicada porción segregada.

TERCERO: Ratificar el acuerdo por decisión plenaria.

CUARTO: Habilitar al Alcalde-Presidente para la firma de los documentos que sean necesarios.

2.2.- Visto el expediente instado por **D DALMIRO ACEBO GONZÁLEZ** sobre licencia de parcelación al sitio El Francés, de una finca de 610 m² (finca registral 15.223, Tomo 1679, Libro 148, Sección 3, Folio 65).

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, acuerdan por unanimidad:

Otorgar licencia de parcelación a D. Dalmiro Acebo Gonzalez para segregar la finca registral 15.223 (Tomo 1679, Libro 148, Sección 3, Folio 65), al sito El Francés, y constituir las siguientes:

- **Parcela Nº 1**, con una superficie de 212,46 m²
- **Parcela Nº 2**, con una superficie de 397,54 m²

Condicionada a que la indicada Parcela Nº 2 se agrupe a la finca colindante de 1.203.30 m² que se segrega de la finca registral 14.213 (Tomo 843, Libro 128, Folio 202), careciendo de eficacia la licencia sin el cumplimiento de esta condición.

2.3.- Visto el expediente, instado por **D. BENIGNO ARIAS CARUJO**, sobre licencia de parcelación de una finca al sitio de Sarria, y teniendo en cuenta que la segregación pretendida es consecuencia directa de la ordenación del vigente PGOU,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Otorgar licencia de parcelación a D Benigno Arias Carujo para segregar una parcela (finca registral 16.420, Tomo 878, Libro 106, Folio106), al sitio Sarria, con una superficie según título de dieciséis áreas (1.700 m²), y según medición que acompaña 887,16 m², y constituir las siguientes:

- **Parcela Nº 1**, con una superficie de 237,76 m², en suelo urbano, que linda Frente, carrera a la Puebla de Sanabria.
- **Parcela Nº 2**, con una superficie de 649,40 m², en suelo rústico, que linda al Norte, Camino de Sarriá.

2.4.- Visto el expediente instado por **D. PACIANO VILLAGROY NÚÑEZ**, sobre licencia de parcelación en la C/ Real 43 de esta ciudad, y teniendo en

cuenta que aun cuando la finca que se pretende segregar ya es una finca registral independiente, sin embargo forma parte de una propiedad horizontal (propiedad horizontal, que además, tiene una única referencia catastral), de ahí que precise la licencia de parcelación solicitada,

Considerando.- Que, dada la ubicación de la misma, debe condicionarse a que se agrupe a las fincas colindantes.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad

Otorgar licencia de parcelación a D. Paciano Villagroy Núñez para segregar un patio situado en la parte posterior del edificio de 288,48 m² (Finca registral 23.842, Sección 3, Tomo 1934, Libro 322, Folio 46) respecto de la finca de la que forma parte (Finca registral 28.878, Tomo 1183, Libro 257, Folio 218), condicionando a que se agrupe a las fincas registrales 11.742 (Folio 70 del libro 105) y 4.876 (Tomo 709, Libro 83, Folio 148), constituyendo estas dos últimas fincas registrales y lo ahora segregado una finca única, careciendo de eficacia esta licencia sin el cumplimiento de esta condición.

2.5.- Visto el expediente instado por la mercantil **ARCORODES S.L.** y otros sobre licencia de parcelación en Puente Boeza, Carrera Ponferrada-Puebla de Sanabria, en el que se dictó resolución por la Junta de Gobierno el día 26 de abril de 2004 otorgando la licencia, habiendo presentado posteriormente escrito proponiendo una rectificación a la resolución adoptada a fin de adecuarse realmente a las operaciones jurídicas que pretenden realizar, y teniendo en cuenta que se cumplen las condiciones y dimensiones establecidas en el art. 11.5.3 de la N.U.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Primero.- Otorgar licencia de parcelación a la mercantil Arcorodes S.L. y otros para segregar una porción de 65 m² de la finca registral 1428 (Sección 1^a, Tomo 1608, Libro 10, Folio 170), quedando un resto de finca matriz de 251,00 m², que linda al Frente con el Camino a Otero, condicionado a que la porción segregada de 65 m² se agrupe las fincas registrales 977 (Tomo 1562, Libro 7, Folio 95 vto) y 24.107 (Tomo 978, Libro 211, Folio 92)179), con una superficie total de 391,00 m².

Segundo.- Otorgar licencia de parcelación a la mercantil Arcorodes S.L. y otros para segregar la finca de 391,00 m² resultante de la agrupación antes indicada, y constituir las siguientes:

- Parcela Nº 1, o resto de finca matriz, con una superficie de 298,00 m², que linda: Frente, calle Carretera de Sanabria en la parcela Nº 2 que luego se describe; Izquierda entrando, Camino del Gato en la parcela Nº 2 que luego se describe.
- Parcela Nº 2, destinada a viario, concretamente a la Carretera de Sanabria y Camino del Gato.

Tercero.- Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas, el terreno de 93,00 m²., que como Parcela Nº 2 se alude anteriormente, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión en el Ayuntamiento.

2.6.- Visto el expediente, instado por **D. DALMIRO ACEBO GONZÁLEZ**, sobre licencia de parcelación al sitio El Francés de una finca de 24 áreas (finca registral 14.213, Tomo 843, Libro 128, Folio 202), y teniendo en cuenta que se cumplen las condiciones y dimensiones establecidas en el art. 11.5.3 N. U.,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- Otorgar licencia de parcelación a D. DALMIRO ACEBO GONZÁLEZ y D^a CASILDA VIDAL VIDAL para segregar la finca registral 14.213 (Tomo 843, Libro 128, Folio 202), al sitio El Francés, con una superficie de 2.400 m², y constituir las siguientes:

Parcela Nº 1, con una superficie de 1.203,30 m², que linda al frente con la parcela Nº 3 que luego se aludirá, destinada a viario.

Parcela Nº 2, con una superficie de 381,02 m², donde se ubica la casa que se describe en la escritura otorgada ante el Notario que fue de Ponferrada D. Julio-Antonio García Merino el día 23 de octubre de 1979 bajo el Nº 2192 de su Protocolo, que linda al frente con la C/ El

Francés; y a la izquierda entrando con la parcela N° 3 que se alude a continuación, destinada a viario.

Parcela N° 3, con una superficie de 815,68 m², destinada a viario (Calle Luceros).

SEGUNDO.- Determinar que, conforme al art. 18.2 y 70 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas, el terreno de 815,68 m², que como Parcela N° 3 se alude anteriormente, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión en el Ayuntamiento.

2.7.- Visto el expediente instado por **D. LAUDELINO MARTÍNO GUNDÍN** sobre licencia de parcelación al sitio Los Poulones, y

Considerando.- Que la finca se emplaza en suelo rústico (no urbanizable antes) y que no se cumplen las condiciones establecidas en el art. 7.2.3 de las Normas Urbanísticas del PGOU,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad

Denegar de la licencia de parcelación solicitada.

2.8.- Visto el expediente instado por **D. CARLOS PARDO VALCARCE y D^a MARIA ENCINA RODRÍGUEZ GÓMEZ** sobre licencia de parcelación al sitio Compostilla, con una superficie de 1.048 m² y teniendo en cuenta que se cumplen las condiciones establecidas en el art. 11.9.3 N.U.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad

Otorgar licencia de parcelación a D Carlos Pardo Valcarce y D^a María Encina Rodríguez Gómez para segregar la parcela de 1.048 m² que se describe en la escritura otorgada el día 28 de noviembre de 2.003 ante el Notario D. Jorge Sánchez Carballo bajo el N° 2261 de su protocolo, y constituir las dos siguientes.

Parcela Nº 1, con una superficie de 324,00 m², que linda al Frente Avenida Santa Gloria.

Parcela N1 (o resto de finca matriz), con una superficie de 724,00 m², que linda al Frente con Calle ángel Blanco San Martín; e Izquierda entrando, Avenida Santa Gloria.

3º.- LICENCIAS AMBIENTALES.

3.1.- BLANCO VIDAL C.B. solicita licencia de actividad para un taller de artes gráficas y oficinas en la parcela 13-3 del P.I.B. II Fase, Calle Hamburgo s/n.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores, vertidos, residuos y vibraciones.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Se cumplirán las exigencias establecidas en el Capítulo 7, Título 5 de las Normas Urbanísticas.

3.2.- GRUPO EL ARBOL DISTRIBUCIONES Y SUPERMERCADOS S.A. solicita licencia de actividad para ampliación de supermercado, con emplazamiento en Calle Ancha nº 12- Bajo.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores, vertidos, residuos y vibraciones.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Se cumplirán las exigencias establecidas en el Capítulo 7, Título 5 de las Normas Urbanísticas.
 - Se instalará el cuarto de motores por debajo del patio, absorbiendo la entreplanta los posibles ruidos que se produzcan.
 - Se instalará un programador automático de las máquinas de climatización, para evitar ruidos fuera del horario de trabajo
 - El “cuarto de panadería”, si se destina a la fabricación de pan y productos alimenticios de naturaleza análoga, precisará la previa licencia municipal, asumiendo la obligación el interesado de que la extracción de los humos se haga mediante chimenea por encima del edificio.

4º.- LICENCIAS DE OBRA.

4.1.- En ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía según resolución de 9 de agosto de 1999, vistos los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, se acuerda **conceder** licencia urbanística para las obras de construcción de nueva planta que se detallan a continuación, a los solicitantes que también se mencionan, con sujeción al proyecto presentado y a las condiciones generales establecidas, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, teniendo que abonar el Impuesto de

Construcciones correspondiente, según la liquidación que se fije, y consignar en la Depositaria Municipal la fianza que se señala.

Asimismo, se advierte a los promotores que antes de dar comienzo a las obras, deberán solicitar autorización para instalar valla de protección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.6.10 de las Ordenanzas, acompañando croquis a escala con la superficie a ocupar y haciendo constar el tiempo que dure la ocupación

4.1.1.- PROCUPISA S.A. solicita licencia de obras para la construcción de 42 viviendas, en la parcela A-07 del Sector S-3 (La Rosaleda), con 21 viviendas en el portal 2 y 21 viviendas en el portal 3, ambos del Bloque 1, con sótanos que ocupan parte de la parcela A-07.

PLANTAS BAJO RASANTE: 2, destinadas a trasteros, en número de 24 (6 por planta y portal).

PLANTAS SOBRE RASANTE: 11, destinando la planta baja a 2 portales (portales 2 y 3 del Bloque 1), cuartos de instalaciones y 4 locales (2 por portal); plantas altas 1ª a 9ª (ambas inclusive) destinadas a viviendas, a razón de 2 viviendas por planta y portal; planta alta 10 destinada a 3 viviendas por portal, dos de ellas en dúplex que se desarrollan en la planta alta 11; y planta bajo cubierta destinada a trasteros en número 18 (9 trasteros por portal)

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 8 de marzo de 2004, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses, y como plazo de finalización 30 meses.

- En la parte exterior de las obras y dentro del solar propiedad del interesado se colocará un cartel anunciador, de acuerdo con el modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se ejecutará la urbanización y/o reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 24.080,00 Euros para responder de la urbanización del vial y/o su conservación en el estado en que está.
- Debe establecerse la parcela A-07 del Sector S-3 indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, considerando el número de viviendas y edificabilidad objeto de esta licencia, así como el que fue objeto del expediente 81/03, como parte del total asignado en el planeamiento a dicha parcela A-07, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 6642401.

4.1.2.- EDUARDO BARRIO S.L. solicita licencia de obras para la construcción de un edificio de 8 viviendas en Calle Fabero (Flores del Sil), compuesto de:

PLANTAS BAJO RASANTE: 1, destinada a garaje, con 8 plazas (2 de ellas dobles), trasteros en número de 8 y cuarto de instalaciones.

PLANTAS SOBRE RASANTE: 5, destinando la planta baja a portal, cuartos de instalaciones y local comercial; cuatro plantas altas destinadas a viviendas, a razón de 2 viviendas por planta; y planta bajo cubierta destinada a trasteros en número de 4.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y documentación presentados el 05/05/2004, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses, y como plazo de finalización 24 meses.
- En la parte exterior de las obras y dentro del solar propiedad del interesado se colocará un cartel anunciador, de acuerdo con el modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se ejecutará la urbanización y/o reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 9.125,00 Euros para responder de la urbanización del vial y/o su conservación en el estado en que está.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta de forma parcial a la Parcela Catastral 5534932.

4.1.3.- PROCUPISA S.A. solicita licencia de obras para la construcción de 36 viviendas en el portal 9 o Bloque 2, con sótanos que ocupan parte de la parcela A-07; sito en la parcela A-07 del Sector S-3 (La Rosaleda), compuesto de:

PLANTAS BAJO RASANTE: 2, destinadas a trasteros, en número de 36 (18 por planta).

PLANTAS SOBRE RASANTE: 11, destinando la planta baja a 1 portal, cuartos de instalaciones y 2 locales; plantas altas 1ª a 9ª (ambas inclusive) destinadas a viviendas, a razón de 4 viviendas por planta y portal; y planta bajo cubierta destinada a instalaciones.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 30 de marzo de 2004, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses, y como plazo de finalización 30 meses.
- En la parte exterior de las obras y dentro del solar propiedad del interesado se colocará un cartel anunciador, de acuerdo con el modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se ejecutará la urbanización y/o reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 34.090,00 Euros para responder de la urbanización del vial y/o su conservación en el estado en que está.
- Debe establecerse la parcela A-07 del Sector S-3 indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, considerando el número de viviendas y edificabilidad objeto de esta licencia, así como el que fue objeto de los expedientes 81/03 y 19/04, como parte del total asignado en el

planeamiento a dicha parcela A-07, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 6642401.

4.1.4.- BLANCO VIDAL C.B. solicita licencia de obras para la construcción de un edificio industrial en la parcela 13.3 del P.I.B.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obra solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses, y como plazo de finalización 18 meses.
- En la parte exterior de las obras y dentro del solar propiedad del interesado se colocará un cartel anunciador, de acuerdo con el modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se ejecutará la urbanización y/o reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 6.000,00 Euros para responder de la urbanización del vial y/o su conservación en el estado en que está.

- Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y estableciendo tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven al efecto para todo o parte del edificio.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a una Parcela no Catastrada.

4.1.5.- DON MAGIN RODRÍGUEZ CABEZAS solicita licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, compuesta de planta de sótano, planta baja y planta alta, en Monte de Arriba de Dehesas.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses, y como plazo de finalización 18 meses.
- En la parte exterior de las obras y dentro del solar propiedad del interesado se colocará un cartel anunciador, de acuerdo con el modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León,

lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno, es decir, la parcela descrita en la escritura de compraventa autorizada por el Notario Don Juan Gil de Antuñano Fernández-Montes el día 31 de enero de 2003, bajo el número 275 de su protocolo, al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 337 del Polígono 45.

4.1.6.- PROMOCIONES ELADALVY S.L. solicita licencia de obra para la construcción de un edificio de 5 viviendas con emplazamiento en Calle Miguel Hernández (Cuatrovientos), compuestas de:

PLANTAS BAJO RASANTE: 1 (semisótano), destinado a garaje, con 13 plazas, trasteros en número de 4 y cuartos de instalaciones.

PLANTAS SOBRE RASANTE: 3, destinado la planta baja a portal con cuartos de instalaciones, 1 vivienda, 1 trastero, 1 terraza-tendedero y acceso al garaje.; 2 plantas altas, destinadas a viviendas, a razón de 2 viviendas por planta; y planta bajo cubierta destinada a trasteros en número de 6, vinculados a las viviendas.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obra solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 25 de marzo y el 2 de abril de 2004, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses, y como plazo de finalización 18 meses.

- En la parte exterior de las obras y dentro del solar propiedad del interesado se colocará un cartel anunciador, de acuerdo con el modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se ejecutará la urbanización y/o reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 5.000,00 Euros para responder de la urbanización del vial y/o su conservación en el estado en que está.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 5245412.

4.1.7.- DON ARTURO LOPEZ FERNÁNDEZ Y DOÑA VIOLETA CORCOVA RUIZ solicitan licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar en Calle Barreiro, 29, de Espinoso de Compludo, compuesta de planta baja y alta.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 1 de abril de 2004, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses, y como plazo de finalización 18 meses.
- En la parte exterior de las obras y dentro del solar propiedad del interesado se colocará un cartel anunciador, de acuerdo con el modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- Se ejecutará la urbanización y/o reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 3.000,00 Euros para responder de la urbanización del vial y/o su conservación en el estado en que está.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 5768206.

4.1.8.- DON RICARDO GARCIA GONZALEZ solicita licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar en Urbanización Patricia, parcela 267, compuesta de planta de semisótano, planta baja y planta alta.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses, y como plazo de finalización 18 meses.

- En la parte exterior de las obras y dentro del solar propiedad del interesado se colocará un cartel anunciador, de acuerdo con el modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 0338426.

4.1.9.- INVERGAR PARTICIPACIONES INMOBILIARIAS S.L. solicita licencia de obras para la construcción de un edificio de 192 viviendas, compuesto de 3 bloques, en la parcela B-04 del Sector S-3 (La Rosaleda),

TIPO DE CONSTRUCCION: Edificio de 192 viviendas, compuesto de tres bloques, con 4 portales en cada uno de los bloques 1 y 2 y 5 portales en el bloque 3. El conjunto se compone de dos plantas de sótano, planta baja y 8 plantas altas.

La planta de sótano -2 se destina a garaje, con 159 plazas, y trasteros en número de 198.

La planta de sótano -1 se destina a garaje, con 158 plazas, cuartos de instalaciones en cada uno de los portales y 25 locales comerciales (8 en el bloque 1; 8 en el bloque 2; y 9 en el bloque 3), vinculados a los locales de la planta baja.

La planta baja se destina a 13 portales, con grupo de presión en cada uno de ellos (4 en el bloque 1; 4 en el bloque 2 y 5 en el bloque 3), locales comerciales (8 en el bloque 1; 7 en el bloque 2; y 7 en el bloque 3) y acceso a garaje, con zonas comunes de dos canchas de tenis, zona de juegos infantiles (la piscina se deniega en este expediente al precisar uno específico);

Las 8 plantas altas destinadas a viviendas, de la siguiente forma:

- Bloque 1: 8 viviendas en cada una de las plantas 1ª a 6ª altas, a razón de 2 viviendas por portal; 7 viviendas en la planta 7ª alta, a razón de 1 vivienda en el portal 1 y 2 viviendas en los tres portales restantes; y 6 viviendas en la planta 8ª alta, a razón de 1 vivienda en los portales 1 y 4 y 2 viviendas en los otros dos portales. Total: 61 viviendas.

- Bloque 2: 8 viviendas en cada una de las plantas 1ª a 7ª altas, a razón de 2 viviendas por portal; y 6 viviendas en la planta 8ª alta, a razón de 1 vivienda en los portales 5 y 8 y 2 viviendas en los otros dos portales. Total: 62 viviendas.
- Bloque 3: 9 viviendas en cada una de las plantas 1ª a 6ª altas, a razón de 2 viviendas por portal, salvo en el portal 13 donde sólo hay 1 vivienda; 8 viviendas en la planta 7ª alta, a razón de 2 viviendas en los portales 9, 10, 11 y 12, y ninguna vivienda en el portal 13; y 7 viviendas en la planta 8ª alta, a razón de 1 vivienda en el portal 9, 2 viviendas en cada uno de los portales 10, 11 y 12, y ninguna vivienda en el portal 13. Total: 69 viviendas.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obra solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 13, 14 y 16 de abril de 2004, primando estos últimos sobre aquellos, salvo el acceso al garaje que se estará al proyectado inicialmente (planos visados 4 marzo 2004).
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses, y como plazo de finalización 36 meses.
- En la parte exterior de las obras y dentro del solar propiedad del interesado se colocará un cartel anunciador, de acuerdo con el modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se ejecutará la urbanización y/o reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 196.000,00 Euros para responder de la urbanización del vial y/o su conservación en el estado en que está.

- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 6942201

4.1.10.- PIRSA O GROVE S.A. solicita licencia de obras para la construcción de un edificio de 64 viviendas, (32 viviendas por portal), con emplazamiento en la parcela D-06-1 en el Sector S-3 de La Rosaleda, compuesto de:

PLANTAS BAJO RASANTE: 2, destinando el sótano -2 a garaje, con 56 plazas, trasteros en número de 40 y cuartos de instalaciones; el sótano -1 a garaje, con 54 plazas, trasteros en número de 37 y cuartos de instalaciones.

PLANTAS SOBRE RASANTE: 9, destinando la planta baja destinada a 2 portales, con cuartos de instalaciones y locales comerciales; y las plantas altas 1ª a 8ª a viviendas, a razón de 8 viviendas por planta (4 viviendas por portal).

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado visado el 25 de marzo de 2004, con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 27 de abril de 2004, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses, y como plazo de finalización 36 meses.

- En la parte exterior de las obras y dentro del solar propiedad del interesado se colocará un cartel anunciador, de acuerdo con el modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se ejecutará la urbanización y/o reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 73.360,00 Euros para responder de la urbanización del vial y/o su conservación en el estado en que está.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta parcialmente a la Parcela Catastral 6246701.

4.2.- Otras autorizaciones de obra.

4.2.1.- Visto el escrito presentado por **DON JOSÉ LUIS ÁLVAREZ GÓMEZ**, relativo al expediente 161/98 de licencias de obras, sobre la existencia de un error en el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión del día 29 de diciembre de 1998 otorgándole licencia de obras para la construcción de una vivienda unifamiliar en la parcela 89 de la Urbanización Patricia, pues no es en la parcela 89, sino en la parcela 39, y habiéndose comprobado tal error procede subsanar el mismo, lo que permite el art. 105.2 de la Ley 30/92,

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, Rectificar el error padecido en el acuerdo de la Comisión de Gobierno adoptado en sesión del día 29 de diciembre de 1998, otorgando a Don José Luis Álvarez Gómez licencia de obras para la construcción de una vivienda unifamiliar en

la Urbanización Patricia, en el sentido que es en la parcela 39 y no en la parcela 89 que por error se indicó en el acuerdo que por éste se rectifica.

4.2.2.-, DON LUIS CEREZALES ALVAREZ solicita prórroga de licencia de obras nº 2002/0091, otorgada por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 1 de agosto de 2002, para la reforma de edificio con destino a Hostal en Calle Comendador, 4 esquina Calle Gil y Carrasco,

Considerando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León dispone que "... los actos de uso del suelo amparados en licencia urbanística, podrán ser prorrogados por el Ayuntamiento por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido y siempre que permanezca vigente el planeamiento conforme al cual se otorgó la licencia..."

Considerando.- Que según informe técnico de 7 de mayo de 2004, el planeamiento no ha variado en la zona afectada por la licencia,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don Luis Cerezales Alvarez una prórroga de igual duración al plazo inicialmente concedido. El plazo comenzará contarse a partir de la notificación de este acuerdo. Transcurrido el término pactado sin que la obra concluyera, se iniciará expediente de caducidad sin más trámites.

4.2.3.- DON LUIS GARCIA IGLESIAS solicita prórroga de licencia de obras nº 2002/0089, otorgada por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 1 de agosto de 2002, para la construcción de edificio en Calle Berruguete-Camino del Francés de Cuatrovientos,

Considerando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León dispone que "... los actos de uso del suelo amparados en licencia urbanística, podrán ser prorrogados por el Ayuntamiento por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido y siempre que permanezca vigente el planeamiento conforme al cual se otorgó la licencia..."

Considerando.- Que según informe técnico de 5 de mayo de 2004, el planeamiento no ha variado en la zona afectada por la licencia,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don Luis García Iglesias una prórroga de igual duración al plazo inicialmente concedido. El plazo comenzará contarse a

partir de la notificación de este acuerdo. Transcurrido el término pactado sin que la obra concluyera, se iniciará expediente de caducidad sin más trámites.

4.2.4.- DON CAMILO VIDAL ALVAREZ Y DOÑA RUTH CANEDO PRADA presentan recurso de reposición contra el acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 17 de diciembre de 2.003, por el que se otorga licencia de obras para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en el nº 345 de Avda. del Bierzo, (Dehesas), alegando que la cuantía impuesta en concepto de fianza, 8.825 €, es excesiva, en tanto que la ocupación de la vía pública que pueda verse afectada no supera los 4 metros lineales.

Resultando.- Que según informe técnico de fecha 3 de mayo de 2004, procede la revisión de la fianza exigida, estableciendo una nueva fianza por importe de 3.000 €.

Visto el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, ESTIMAR la reclamación planteada, modificando el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 17 de diciembre de 2003, en el sentido de que la fianza impuesta por la ejecución de la obra asciende a 3.000 €, quedando el resto del acuerdo en los términos inicialmente fijados.

5.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN

5.1.- Revisión de precios del contrato del servicio de gestión integral de ingresos que no impliquen ejercicios de autoridad, ni custodia de fondos públicos

Visto el escrito presentado por la entidad U.T.E. Servicios tributarios territoriales-Ayuntamientos C.P.D., solicitando REVISIÓN DE PRECIOS del contrato de servicio “ Gestión integral de ingresos que no impliquen ejercicio de autoridad, ni custodia de fondos públicos” del que resultó adjudicatario por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 30-05-2001. Siendo la duración del mismo de DOS AÑOS, pudiendo prorrogarse el mismo por anualidades hasta un MÁXIMO DE CUATRO AÑOS incluidas las prórrogas. Por acuerdo de la Comisión de Gobierno, se prorrogó el contrato hasta el 23-06-2004.

Considerando.- Que en la cláusula cuarta del contrato –VI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y octava del pliego de condiciones técnicas, se establece que.... El contrato no está sujeto a revisión de precios, excepto para los trabajos de asistencia técnica para llevar diversas

actuaciones en materia de gestión catastral. La revisión, en este caso, se realizará de acuerdo con el I.P.C. anual.

Considerando.- Que el art. 5.3 del pliego de cláusulas técnicas dispone que.....

“los trabajos se pagarán mediante entregas a cuenta mensuales equivalentes al importe de 300.000 pts. Multiplicadas por el número de trabajadores con que cuenta la empresa..... se actualizará anualmente con el I.P. C.”

Considerando.- Que mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 22-03-2003 se procedió a la revisión de precios para el periodo Junio 2002 a Junio 2003.

Visto lo dispuesto en el art. 103.1 y 104.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los miembros de la Junta de Gobierno Local, acuerdan por unanimidad

PRIMERO: Aprobar la revisión de precios aplicando un I.P.C. del 3,1% a los precios del contrato relativo a Gestión Catastral, quedando según el siguiente detalle:

- Transmisiones de dominio – 2,28 €/ unidad IVA incluido.
- Expedientes de alteración 23,03 €/ unidad IVA incluido.

SEGUNDO: La aprobación de la revisión de precios aplicando un I.P.C. del 3,1% a los precios del contrato relativos a las pagas parciales que por empleado se hacen a la empresa adjudicataria, quedando ese importe en 2.233,95 € / trabajador.

TERCERO: La aprobación del pago de atrasos contratados desde el 1-06-2003 a 30-04-2004, en lo relativo a pagos parciales, que suponen un importe total de 1.201,46 € (IVA incluido).

CUARTO: La aprobación del pago de atrasos correspondientes a tales gastos de gestión catastral efectuados en factura 4/04 por importe de 1.934,72 € (IVA incluido).

5.2.- Enajenación directa de material obsoleto adscrito al servicio público de limpieza viaria

Visto el expediente de referencia y

Resultando.- Que como consecuencia de la terminación del contrato de concesión del servicio de limpieza y recogida de residuos urbanos el 14 de mayo de 2.003, revierten al Ayuntamiento entre otros los siguientes bienes:

200 contenedores R.V. 800 l. C.T.

Resultando.- Que mediante decreto de alcaldía de 26 de abril de 2004, el Alcalde – Presidente declara los referidos contenedores, como EFECTOS NO UTILIZABLES y dispone la iniciación del expediente de enajenación directa; valorándose por el servicio municipal de medio-ambiente en 8.400. €.

Resultando.- Que con fecha de 2 de abril de 2004, se recibe en este Ayuntamiento oferta de la Mancomunidad del Municipios del Bierzo Central, mostrando su interés en la adjudicación del mobiliario descrito, al precio estipulado.

Visto lo dispuesto en los artículos del 7 al 12 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 143 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, los miembros de la Junta de Gobierno Local, acuerdan por unanimidad

PRIMERO: Adjudicar a la Mancomunidad de Municipios del Bierzo Central, la siguiente relación de bienes, por el precio (IVA incluido de una oferta)

Material	Precio / unidad	Valor Total
200 contenedores de R.V de 800 l CT	42 € / unidad	8.400 € (IVA incluido)

SEGUNDO : Los gastos de transporte serán de cargo del adjudicatario, quien se pondrá en contacto con la Secretaría Técnica de Medio Ambiente, para disponer del día y hora de la entrega.

TERCERO: Previa a la entrega de los bienes adjudicados, la Mancomunidad de Municipios del Bierzo Central, depositará el precio pactado a la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento, formalizándose en el mismo acto el correspondiente documento administrativo. A partir de ese momento se entiende

transmitida la propiedad de los mismos, eximiendo al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad derivada de su funcionamiento normal o excepcional.

5.3.- Devolución de fianza depositada como garantía definitiva, en la ejecución de la obra “Renovación de Calles en Puebla del Norte, Fase III”

Visto el expediente de referencia y

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 16-08-2001, se adjudicó el contrato “Renovación de Calles en Puebla Norte, Fase III”, a la entidad TECONSA, formalizándose la adjudicación en documento administrativo el 14.05.2003, previa acreditación por parte del adjudicatario, de haberse constituido una garantía definitiva, por importe de 37.254,72 €.

Resultando.- Que con fecha de 30 de julio de 2002 se levanta acta de RECEPCIÓN de las obras, no obrando en el expediente decreto de aprobación de la certificación o liquidación, aunque sí conste su presentación y conformidad de la dirección técnica mediante escrito de fecha 31-01-2001.

Visto el informe favorable de la sección técnica municipal, levantada el 5-10-2003, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 43 y 47 del Real Decreto 2/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad

PRIMERO: Ordenar la cancelación de la fianza depositada por la entidad mercantil TECONSA S.A en concepto de garantía definitiva por la ejecución de la obra “ Renovación de Calle en Puebla Norte, Fase III “, por importe global 6.198.669 pts (37.254,72 €).

SEGUNDO: Para proceder a la cancelación del aval, el adjudicatario deberá presentar una vez le sea notificado el presente acuerdo, carta de pago original.

5.4.- Devolución de fianza depositada como garantía definitiva por la ejecución del contrato de consultoría y asistencia de los trabajos de gerencia de dinamización turística del municipio de Ponferrada.

Visto el expediente de referencia y

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 09 de enero de 2002, se adjudicó a la entidad PAREMAN Y ASOCIADOS S.L, el contrato de consultoría y asistencia de los trabajos de gerencia del Plan de Dinamización Turística de Municipio de Ponferrada, formalizándose el consentimiento en documento administrativo el 15-02-2002, previa constitución de una garantía definitiva por importe de 514.400 pts (3.052 €).

Resultando.- Que en diciembre de 2003, finaliza el Plan de Dinamización Turística del Municipio de Ponferrada, informándose el 20-03-2004, que en estos últimos meses no se ha producido incidencia alguna que pueda tener repercusión en la devolución de la fianza definitiva constituida por la entidad mercantil PAREMAN ASOCIADOS S. L. , en la ejecución del contrato de consultoría y asistencia en los trabajos de gerencia del Plan de Dinamización Turística del Municipio de Ponferrada.

Visto lo dispuesto en los artículos 43 a 47 del RD 2/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los miembros de la Junta de Gobierno Local, acuerdan por unanimidad

PRIMERO: Ordenar la cancelación de la fianza definitiva depositada por la entidad mercantil PAREMAN ASOCIADOS S.L., por un importe de 514.400 pts (3.052 €).

SEGUNDO: Para proceder a la cancelación del aval, el adjudicatario deberá presentar una vez le sea notificado el presente acuerdo, carta de pago original.

5.5.- Devolución de fianza definitiva, constituida por la entidad mercantil IBERAVAL a favor de d. Luis Cesar Blanco, adjudicatario de la obra por la “Renovación de la red de distribución de agua del Poblado de Fuentesnuevas”.

Visto el expediente de referencia y

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de 10 de marzo de 1994, se resuelve el contrato de obra “Renovación de la red de distribución de agua en el Poblado de Fuentesnuevas”, adjudicar a D. Luis Cesar Blanco, por incumplimiento de los cláusulas contractuales y se ordena la incautación de la fianza definitiva constituida por importe de 475.400 pts. , a tenor de lo dispuesto en el art. 53 de la Ley de Contratos del Estado.

Resultando.- Que con fecha 26-05-2003, IBERAVAL solicita la devolución de la fianza constituida, informándose por parte de Tesorería Municipal que la fianza en si día depositada No ha sido encautada, no pudiendo ser actualmente

ejecutada, al producirse la prescripción prevista en el art. 40 de la Ley General Presupuestaria.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local, acuerdan por unanimidad

PRIMERO: Ordenar la cancelación de la fianza definitiva, depositada por la entidad mercantil IBERAVAL, a favor de D. Luis Cesar Blanco, adjudicatario de la obra “ Renovación de la red de distribución de agua del Poblado de Fuentesnuevas” por el importe de 475.400 pts. (2.857 €).

SEGUNDO: Para proceder a la cancelación del aval, el adjudicatario deberá presentar una vez le sea notificado el presente acuerdo, carta de pago original.

5.6.- Revisión de precios del contrato de Servicios de mantenimiento de parques y jardines en el Municipio de Ponferrada

Visto el expediente de referencia y

Resultando.- Que la UTE BEGAR MEDIO AMBIENTE S. A. Y GINESTA S.L., resultó adjudicataria, mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 26-03-1998, del contrato de mantenimiento de parques y jardines en el Municipio de Ponferrada, por un precio de 60.435.359 pts./año.

Dicho contrato fue modificado por acuerdo del órgano de contratación de fecha 14-04-99, incluyendo riego-superficie ajardinada, en un importe de 8.556.210 pts.

Resultando.- Que la duración del contrato según el pliego de cláusulas administrativas y el contrato formalizado, es de 1 año a contar desde la notificación de la adjudicación (31-03-98), siendo prorrogable por MUTUO ACUERDO, hasta un máximo de 6 anualidades.

El contrato firmado, finalizó el 22.06.2001.

Resultando.- Que con fecha 25.07.2003 la UTE BEGAR MEDIO AMBIENTE S. A. y GINESTA S.L., a tenor de lo dispuesto en la cláusula 4 del pliego de cláusulas administrativas, solicita la revisión de precios del contrato de servicio de mantenimiento de parques y jardines en el Municipio de Ponferrada.

Visto lo dispuesto en el art. 104 de la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad

APROBAR la revisión de precios del contrato de Gestión de Servicios de Mantenimiento de Parques y Jardines en el Municipio de Ponferrada procediendo al abono que citamos por importe de 27.405,48 € (IVA incluido) correspondiente a los meses de abril de 1999 a marzo 2001.

6º.- SUBVENCIONES

6.1.- Escuelas Municipales Deportivas.

Vista la propuesta del Área de Deportes Municipal para la aprobación de los siguientes convenios de colaboración, con entidades privadas para la creación de las denominadas ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS, a través de las cuales se otorga una subvención nominativa, y se regula la organización y funcionamiento de la práctica del deporte DE BASE,

Examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar los siguientes Convenios de Colaboración con entidades privadas, al través del cual se otorga una subvención nominativa y se regula la organización y funcionamiento de la práctica del Deporte de Base:

CONVENIO	CLUB / ASOCIACIÓN	IMPORTE
Escuela de Aeromodelismo	Club Aeromodel	1.803 €
Escuela de Ajedrez	Club Ajedrez Unión Bierzo	6.010 €
Escuela de Atletismo	Club Atletismo de Ponferrada	10.818 €
Escuela de Badminton	D. Ángel Reguera Girón	Sin aportación
Escuela de Baloncesto	Peña Infierno Verde	7.212 €
Escuela de Balonmano	Roberto Peique Madera	1.201 €
Escuela de Béisbol	Stephen Rlolland Crawford	Sin aportación
Escuela de Ciclismo	Club Ponfebike	2.404 €
Escuela de Equitación	Club Hípico "El Trotón"	5.410 €

Escuela de Esquí	Asociación de amigos El Morredero	Sin aportación
Escuela de Fútbol	Club Deportivo Amigos de fútbol de Ponferrada	9.015 €
CONVENIO	CLUB / ASOCIACIÓN	IMPORTE
Escuela de Fútbol Sala	Club Deportivo Berciano de Fútbol Sala	8.114 €
Escuela de Gimnasia Artística	Club Judo Blume de Ponferrada	2.104 €
Escuela de Gimnasia Rítmica	Club Aros 5	2.104 €
Escuela de Golf	Club Golf Bierzo	Sin aportación
Escuela Juegos Autóctonos	Temple Petanca	Sin aportación
Escuela de Natación	Delegación Leonesa de la Federación Territorial de Natación	6.010 €
Escuela de Patinaje	Club Patín Bierzo	2.404 €
Escuela de Pesca	Asociación Pescadora del Bierzo	1.503 €
Escuela de Salvamento y Socorrismo	Federación Castellano y Leonesa de Salvamento y Socorrismo	Sin aportación
Escuela de Tai-chi y Kun-Fu	Asociación Thien Lan	Sin aportación
Escuela de Tenis de Mesa	Fernando Díaz López	Sin aportación
Escuela de Tiro con Arco	Club de Tiro con Arco de Ponferrada	1.803 €
Escuela de Voleibol	Ángel Francisco Carrera Terrón	Sin Aportación

Previa a la ordenación del pago los terceros deberán acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Municipal, así como con la Seguridad Social.

Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los preceptores del nombramiento deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para la firma de los convenios y cuantos documentos fueran necesarios.

TERCERO: Autorizar el gasto por importe total de 67.915 €, con cargo a la partida 452.489 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2004.

6.2.- Convenio de colaboración Ayuntamiento-Federación de Asociaciones de Sordos de Castilla y León para el Servicio de intérpretes de Lengua de Signos.

Visto el proyecto de convenio de colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Ponferrada y la Federación de Asociaciones de Personas Sordas de Castilla y León, para el servicio de intérpretes de lengua de signos.

Conocido el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Seguimiento, adoptado en reunión de 26 de abril de 2.004, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Ponferrada y la Federación de Asociaciones de Personas Sordas en Castilla y León por el servicio de intérprete de lengua de signos.

SEGUNDO.- Otorgar una subvención nominativa por importe de 3.000 € a cargo de la partida presupuestaria 310.480. Previa a la ordenación del pago los terceros deberán acreditar estar al corriente en el cumplimiento de unas obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Municipal, así como con la Seguridad Social.

Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los preceptores del nombramiento deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.

6.3.- Vista la Orden de 15 de abril de 2004 por la que se convoca concurso público para la concesión de subvenciones a Diputaciones Provinciales y Municipios para la realización de actividades deportivas de

ámbito regional o superior, en el año 2004 (B.O.C. y L. nº 82, de 3 de mayo de 2004).

Conocido el proyecto de organización de actividades deportivas, presentado por el Concejal Delegado de Deportes y hallado conforme, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar los proyectos que a continuación se relacionan, comprometiéndose expresamente a su realización íntegra. Autorizando a su vez el presupuesto que se presenta, solicitando aportación económica de la Consejería de Cultura y Turismo, con el siguiente detalle:

PROYECTO	CUANTIA	SUBVENCION SOLICITADA
San Silvestre Berciana	1.804 €	1.804 €
Subida automovilista a Riego de Ambrós	20.000 €	12.000 €
XVII Torneo Ciudad de Ponferrada de Gimnasia Rítmica	2.406 €	2.000 €
XIII Torneo de la Amistad de Fútbol Sala	2.104 €	2.000 €

SEGUNDO: Declarar expresamente que el Ayuntamiento de Ponferrada, para la realización de los proyectos antes descritos, no ha solicitado, ni recibido, ninguna subvención de otras Administraciones Públicas, ni entidades públicas ni privadas.

6.4.- Vista la Orden de 20 de abril por la que se convoca concurso público para la concesión de subvenciones a entidades locales de la Comunidad de Castilla y León, destinadas a financiar determinados gastos de sus teatros públicos, a la mejora de sus archivos, bibliotecas, agencias de lectura municipales, colecciones museográficas y museos y a la realización de actividades culturales (B.O.C. y L. nº 82 de 3 de mayo de 2004),

Conocido el programa de actividades del Teatro Municipal Bérquidum para el ejercicio 2004, con un presupuesto de gastos de 217.574,85 €, y una estimación aproximada de ingresos por taquilla de 60.000 €; los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el programa de actividades del Teatro Municipal Bérquidum para el ejercicio 2004, comprometiéndose expresamente a su gestión, funcionamiento y mantenimiento.

SEGUNDO: Solicitar de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León una subvención de 60.000 €, para financiar el

referido proyecto, a cuenta de la subvención convocada por la Orden 601/2004, de 20 de abril.

6.5.- SUBVENCIONES DE REHABILITACIÓN DE FACHADAS

6.5.1 Visto el expediente de referencia y

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2.003, se otorgó al amparo de la convocatoria general de “Ayudas para la rehabilitación de fachadas ejercicio 2.003”, una subvención de 4.601,74 €, a **D^a Ángeles Álvarez Marqués**, con destino a la rehabilitación del inmueble sito en C/ Alcón 8, sometiendo la ayuda concedida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Retirar de la fachada cualquier instalación de desuso y fuera de ordenación del vigente Plan General de Ordenación Urbanística y empotrar y/o ocultar las necesarias que se encuentran a la vista (electricidad, teléfono, letreros... etc.). Los cajas de acometida deberán alojarse en nicho ciego.

Durante la ejecución de las obras deberá colocarse un letrero en el que se haga constar la subvención otorgada por el Ayuntamiento.

Resultando.- Que la ejecutada la obra, la Sección Técnica Municipal, un informe de 6-05-2.004 manifiesta queLas obras de rehabilitación de la fachada del inmueble sito en C/ Alcón 8 de Ponferrada se han ejecutado conforme a las condiciones que impuso la Comisión de Gobierno en sesión de 5-12-2.003, excepto la existencia o retirada del rótulo del establecimiento de planta baja, indebidamente situado en planta primera.....

Resultando.- que de conformidad con el artículo 9.4 de las bases Generales de la convocatoriaLa inobservancia de las condiciones establecidas en las presentes bases, llevará a la cancelación de la subvención concedida y en su caso al correspondiente reintegro....

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Ratificar el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 5 de diciembre de 2003, por el que se otorga a Doña Ángeles Álvarez Marqués una subvención de 4.601,74 € para la rehabilitación de la fachada del edificio sito en Calle Alcón nº 8.

6.5.2.- Visto el expediente de referencia y

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2.003 se otorgó al amparo de la convocatoria de ayudas para la rehabilitación de fachadas ejercicio 2.003 una subvención de 765,96 €, con destino a la rehabilitación del inmueble sito en **Calle M.S.P, grupo 2 Nº 2.**

Resultando.- Que con fecha de 4 de mayo de 2.004 (Registro de entrada municipal Nº 10.450) D. Jesús Manuel Moran Martínez, solicita prórroga del plazo inicialmente concedido para la ejecución de las obras de rehabilitación.

Resultando.- Que el artículo 9.1 de las bases generales de la convocatoria dispone quelos beneficiarios deberán realizar las obras en el plazo de 6 meses, excepcionalmente y previo informe de la Sección Técnica Municipal, podrá prorrogarse el plazo de ejecución de la obra.

Resultando.- Que la Sección Técnica Municipal informa favorablemente la conveniencia de prórroga por entender que se producen situaciones excepcionales, que justifiquen su concesión.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, acuerdan por unanimidad

Otorgar un nuevo plazo de 6 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo a los interesados, transcurrido el cual, sin que las obras subvencionadas se hallan ejecutado, se procederá a la cancelación de la ayuda concedida sin más trámite.

6.6.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el Club Ponferrada XXI

Visto el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada y el Club Ponferrada XXI, en virtud del cual la Administración Municipal se compromete al otorgamiento de una subvención nominativa por importe de 27.500 €.

Considerando.- Que existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 452.489 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2004, para afrontar el pago de una subvención nominativa por importe de 27.500 €, al Club Ponferrada XXI.

Conocido el programa de actividades para la Temporada 2004/2005, y hallado conforme y coincidente con los intereses y competencias municipales en materia deportiva, los miembros de la Junta de Gobierno Local, vistos los informes obrantes en el expediente, acuerdan por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar la Memoria de Actividades del Club Ponferrada XXI para el período 2004/2005.

SEGUNDO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el Club Ponferrada XXI, habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma

TERCERO: Autorizar el gasto por importe de 27.500 €, con cargo a la partida 452.489 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2004.

6.7.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el Consejo Local de la Juventud de Ponferrada

Visto el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada y el Consejo Local de la Juventud de Ponferrada, en virtud del cual la Administración Municipal se compromete al otorgamiento de una subvención nominativa por importe de 8.113 €.

Considerando.- Que existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 454.488 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2004, para afrontar el pago de una subvención nominativa por importe de 8.113 €, al Consejo Local de la Juventud de Ponferrada

Conocida la memoria de actividades del Consejo Local de la Juventud de Ponferrada, anualidad 2003, y hallado conforme y coincidente con los intereses y competencias municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local, vistos los informes obrantes en el expediente, acuerdan por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar la Memoria de Actividades del Consejo Local de la Juventud de Ponferrada.

SEGUNDO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el Consejo Local de la Juventud, habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma

TERCERO: Autorizar el gasto por importe de 8.113 €, con cargo a la partida 454.488 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2004.

6.8.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el Club Promesas de Ponferrada.

Visto el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada y el Club Promesas de Ponferrada, en virtud del cual la Administración Municipal se compromete al otorgamiento de una subvención nominativa por importe de 30.050 €.

Considerando.- Que existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 452.489 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2004, para afrontar el pago de una subvención nominativa por importe de 30.050 €, al Club Promesas de Ponferrada .

Conocido la memoria de actividades de la Temporada 2003/2004, y hallado conforme y coincidente con los intereses y competencias municipales en materia deportiva, los miembros de la Junta de Gobierno Local, vistos los informes obrantes en el expediente, acuerdan por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar la Memoria de Actividades del Club Promesas de Ponferrada para el período 2003/2004.

SEGUNDO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el Club Promesas de Ponferrada , habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma

TERCERO: Autorizar el gasto por importe de 30.050 €, con cargo a la partida 452.489 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2004.

7º.- EXPEDIENTES DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

7.1.- Visto el recurso de reposición presentado por **DON ANTONIO CASTRO BLANCO**, contra liquidación definitiva de contribuciones especiales por la obra “Construcción aceras en la Avda. de Galicia (Fuentesnuevas-Camponaraya)”, alegando que hay error en los metros lineales de fachada.

Considerando.- Que el art. 32.1 a) señala que, con carácter general, se aplicarán como módulos de reparto de las contribuciones especiales, entre otros, los metros lineales de fachada de los inmuebles. De los informes obrantes en el expediente se desprende que la zona afectada por la obra de referencia es una calle clásica, con su calzada y acera, en suelo urbano,

configurándose el metro lineal de fachada como el módulo más idóneo para el reparto de cargas.

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales, en su informe de fecha 28 de abril de 2004, constatan la existencia de un error material en los metros lineales de fachada computados en la liquidación impugnada, debiéndose aplicar 22,50 m/l. en lugar de los 26 m/l. considerados.

Considerando.- Que el art. 156 de la Ley 230/1963, General Tributaria, habilita a la Administración a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, siempre que no hubieran transcurrido 5 años desde que se dictó el acto objeto de rectificación.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, Estimar el recurso presentado por Don Antonio Castro Blanco, anulando la liquidación nº 360-2002-3-030023 y un importe de 2.679,30 €, en su condición de actual propietario de la finca objeto de contribución especial.

7.2.- Visto el recurso de reposición presentado por DON ANTONIO PEREZ PEREZ, **Presidente de la Comunidad de Propietarios de Avda. de Galicia nº 356**, contra liquidación definitiva de contribuciones especiales giradas a Don Isidro Pérez Martínez por la obra “Construcción de aceras Avda. de Galicia (Fuentesnuevas-Camponaraya)”, alegando que las aceras ya estaban hechas con anterioridad a la obra de referencia.

Considerando.- Que el artículo 30 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, señala que en las contribuciones especiales por realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios que afectan a bienes inmuebles, tendrán la consideración de personas especialmente beneficiadas, y por lo tanto de sujetos pasivos, los propietarios de los mismos.

Considerando.- Que el artículo 33 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, establece el devengo de dicho tributo en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse, debiéndose tener en cuenta dicho momento a los efectos de determinar la persona obligada al pago, aún cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiera anticipado el pago de las cuotas.

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales, en su informe de fecha 28 de abril de 2004 señalan que efectivamente las aceras ya estaban ejecutadas con anterioridad a la ejecución de la obra.

Considerando.- Que el artículo 156 de la Ley 230/1963, General Tributaria, habilita a la Administración a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, siempre que no hubieran transcurrido 5 años desde que se dictó el acto objeto de rectificación.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Estimar el recurso presentado por Don Antonio Pérez Pérez, como Presidente de la Comunidad de Propietarios de la finca sita en Avda. de Galicia nº 356, y anular la liquidación definitiva nº 360-2002-3-030077 de contribuciones especiales por un importe de 2.143,24 € que figura a nombre de Don Isidro Pérez Martínez, por la construcción de aceras en Avda. de Galicia (Fuentesnuevas-Camponaraya).

7.3.- DON CELESTINO RODRÍGUEZ HIDALGO presenta recurso de reposición contra liquidación definitiva de contribuciones especiales por la ejecución de la obra "Remodelación Calle Ancha", alegando la inexistencia de un beneficio especial por su ejecución, así como contra la decisión municipal de exonerar del pago de contribuciones especiales a aquellos vecinos que siendo parte del edificio gravado, sus fachadas no dan frente a la obra ejecutada.

Resultando.- Que el recurso de reposición se ha planteado fuera del plazo de un mes previsto en el art. 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que implica que el acto originario ha devenido en firme y consentido.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Desestimar el recurso planteado por Don Celestino Rodríguez Hidalgo, por extemporáneo.

7.4.- Visto el recurso de reposición presentado por **DON LUIS FERNÁNDEZ DEL RIO** contra notificación provisional nº 360-2002-7-070038 de contribuciones especiales por la obra "Aceras Flores del Sil-La Martina III Fase", alegando que la propiedad no es solamente suya.

Considerando.- Que el artículo 30 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, señala que en las contribuciones especiales por realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios que afectan a bienes inmuebles, tendrán la consideración de personas especialmente beneficiadas, y por lo tanto de sujetos pasivos, los propietarios de los mismos.

Considerando.- Que el artículo 33 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, establece el devengo de dicho tributo en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse, debiéndose tener en cuenta dicho momento a los efectos de determinar la persona obligada al pago, aún cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiera anticipado el pago de las cuotas.

Considerando.- Que mediante la presentación de los recursos citados, se pone de manifiesto que la propiedad de la finca objeto de notificación corresponde a Don Luis Fernández del Río con 8,75 m/. y a Doña Casimira Fernández del Río, con 9,25 m/l de fachada, respectivamente.

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales, en su informe de fecha 08 de abril de 2004 señalan que existe un error en los metros lineales computados en la liquidación impugnada, debiéndose aplicar a Don Luis Fernández del Río 8,75 m/l, en lugar de los 18 m/l considerados, y a Doña Casimira Fernández del Río el resto, 9,25 m/l.

Considerando.- Que el artículo 156 de la Ley 230/1963, General Tributaria, habilita a la Administración a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, siempre que no hubieran transcurrido 5 años desde que se dictó el acto objeto de rectificación.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Estimar el recurso presentado por Don Luis Fernández del Río, anulando la liquidación provisional nº 360-2002-7-070038 de contribuciones especiales por la obra "Aceras Flores del Sil-La Martina III Fase, por 18 m/l, y correspondiente a la finca de la Avda. de Portugal nº 399, y girar nuevas liquidaciones provisionales a Don LUIS FERNÁNDEZ DEL RIO, por 8,75 m/l, y a DOÑA CASIMIRA FERNÁNDEZ DEL RIO, por 9,25 m/l, en su condición de actuales propietarios de las fincas sitas en Avda. de Portugal 399 A y B, respectivamente, objeto de las contribuciones especiales.

7.5.- Visto el recurso de reposición presentado por **DON EVARISTO MARTINEZ NÚÑEZ**, contra notificación definitiva de contribuciones especiales por la obra “Remodelación de calles en Puebla Norte Fase III”, alegando que la finca sita en Ramón y Cajal nº 35-2º fue vendida con fecha 26 de julio de 2002.

Considerando.- Que el artículo 30 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, señala que en las contribuciones especiales por realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios que afectan a bienes inmuebles, tendrán la consideración de personas especialmente beneficiadas, y por lo tanto de sujetos pasivos, los propietarios de los mismos.

Considerando.- Que el artículo 33 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, establece el devengo de dicho tributo en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse, debiéndose tener en cuenta dicho momento a los efectos de determinar la persona obligada al pago, aún cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiera anticipado el pago de las cuotas.

Considerando.- Que mediante la presentación del recurso se indica que la propiedad de la finca objeto de liquidación corresponde a DON JAVIER GIL FIERRO, según copia simple de la escritura pública que adjunta.

Considerando.- Que la obra “Remodelación de Calles en Puebla Norte Fase III” fue recepcionada con fecha 30 de julio de 2002, fecha ésta en la que debe situarse el devengo de las contribuciones especiales, y con fecha 26 de julio de julio de 2002 fue vendida la finca a Don Jesús Gil Fierro.

Considerando.- Que el artículo 156 de la Ley 230/1963, General Tributaria, habilita a la Administración a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, siempre que no hubieran transcurrido 5 años desde que se dictó el acto objeto de rectificación.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Estimar el recurso presentado por Don Evaristo Martínez Núñez anulando la liquidación definitiva nº 360-2001-1-010356 de contribuciones especiales a su nombre y practicar una nueva a Don Javier Gil Fierro, por el

mismo importe, 457,49 €, en su condición de actual propietario de la vivienda sita en la calle Ramón y Cajal nº 35-2º, objeto de contribución especial.

8º.- ESCRITOS VARIOS.

8.1.- Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Urbanismo; los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Solicitar de la Consejería de Fomento (Dirección General de Carreteras e Infraestructuras), la cesión al Ayuntamiento de los terrenos correspondientes a la antigua línea férrea Ponferrada-Villablino, tramo correspondiente a la N-VI antigua y la Carretera LE-711, con sus instalaciones.

8.2.- Florentino Vega González, actuando en nombre propio y en representación de la Asociación Pro-Ermita del Santísimo Sacramento, se dirige al Ayuntamiento de Ponferrada, solicitando la cesión gratuita de un terreno de 112 m², en el parque de la Concordia, al objeto de construir una nueva "Ermita del Santísimo Sacramento".

Considerando.- Que el emplazamiento solicitado, responde a razones históricas, ya que la antigua ermita demolida en el año 1970, se ubicaba en el actual parque de la Concordia desde e año 1533

Considerando.- Que la ermita sería un hito cultural en el Camino de Santiago declarado de "interés cultural" por resolución de Decreto 324/99 de 23 de diciembre de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad

Manifiestar a D. Florentino Vega González que el Ayuntamiento de Ponferrada, iniciará expediente de cesión de los terrenos en los términos descritos en el artículo 109 del R.D. 1372/86 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

No obstante, lo anterior, la ejecución de la obra solicitada exigirá la tramitación de la correspondiente licencia municipal y la presentación de un proyecto de obras, que por sus características "especiales" y por su

emplazamiento habrá de ser sometido a informe de la Comisión de Patrimonio Histórico de la Junta de Castilla y León.

8.3.- El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta en nombre del Ayuntamiento de Ponferrada, el más sentido pésame a las familias de Don Telmo Barrio y Don José Alonso, ex Concejales en el Ayuntamiento de Ponferrada, por su reciente fallecimiento.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 10,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.